

Frutos; José Manzano Díaz, Ignacio San Guerrero, Luis Sanz Iglesias, María Luisa de Mingo Revilla, asistida de su esposo Justo Salcedo Berrocal; Francisco José Ramírez Sanz; Esperanza Berrocal Martín, asistida de su esposo Perfecto Giménez Martín; Victoria de Mingo Revilla, asistida de su esposo Ramírez Ramírez; Alejandro Guerrero Iglesias, Francisco Sanz Parra, Julián Frutos Egea, Manuel Sanz Ortiz, Juan Manuel Espaza Antón, Antonio Monasterio de Frutos, Patricio Mingo García, Francisco Díaz Ortiz y su esposa, Mauricia García Romano; Jaime Nadal Aixala, Jesús Ramírez López y su esposa, Socorro Berrocal Medella; Patricio Sanz Ortiz, Francisco Rivera Candelas, Nicolás Baonza Iglesias, Balbino Sanz Andino y su esposa Felisa Nicasia Martín Sanz, Juan Julián García Martín, Gregoria Martín Brandín, asistida de su esposo, Eduardo Nieto Martín; Isidoro Sanz Parra, Felisa Martín Brandín, Agustín Sanz Giménez, Eusebio Pascual Yuste, Patricio Sanz Cortés, María del Carmen Sanz Cortes y su esposo Dionisio Recio García, Manuel Sanz Parra, Pilar Jacinta Sanz Sanz, asistida de su esposo, Manuel Arozamena Beltrán; Eugenia Rosa Sanz Martín, María de la Fuencisla Sanz Herrero, Félix Sanz Herrero, Celestino Martín Ortega, Balbina Sanz Cortés, asistida de su esposo, Ventura de la Ossa Orejón; Juan Martín Ortega, Juliana Sanz Andino, Teresa Ramírez López, Andrés Iglesias Sanz, Teodoro Sanz Martín, Juan Manuel Martín de la Morena, Juan Brandín Crespo, Luis Martín Berrocal, Petra del Pozo Fernández, Gregoria del Pozo Fernández, Ramiro Palacios Martínez, Felipe Herrero Rivera, Juan Martín Brandín, contra Orden de 24 de julio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 20 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimado el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de don Francisco Espinos Ivars y otros, que se nominan en el encabezamiento de esta sentencia, frente a la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en cuanto aprobatoria de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de San Agustín de Guadalix, debemos declarar y por su falta de conformidad a derecho declaramos su nulidad; sin expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación, ante el Tribunal Supremo por el señor Abogado del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

19302 ORDEN de 23 de junio de 1981 por la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo, número 2, del Decreto-ley 6/1970, de 27 de junio, se aprueba el plan parcial de ordenación del área 5 de la ACTUR, «Puente de Santiago», de Zaragoza.

Visto el proyecto de plan parcial de ordenación del área 5 de la ACTUR, «Puente de Santiago», sita en Zaragoza, promovido por el Instituto Nacional de Urbanización.

Visto el expediente de información pública del citado plan parcial, así como los informes del Instituto Nacional de Urbanización y de la Diputación General de Aragón.

Este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el artículo octavo, número 2, del Decreto-ley 6/1970, de 27 de junio, ha resuelto aprobar definitivamente dicho plan parcial, en el que deberán introducirse las siguientes modificaciones:

- Descripción de la Memoria de los servicios.
- Supresión en el artículo 15 de las Ordenanzas del texto siguiente: «No obstante, a fin de flexibilizar la ejecución del planeamiento conforme a las previsiones económicas de la Universidad, podrán efectuarse proyectos de urbanización parciales que recojan al menos el 65 por 100 de la superficie total de la etapa de que se trate».
- Adecuación del apartado 7.2 del artículo 7.º de las Ordenanzas a lo determinado en el artículo 78 del texto refundido de la Ley del Suelo.
- Estimación de la duración prevista para las distintas etapas del plan parcial, sin perjuicio de una pluralidad de alternativas temporales.

Dada la escasa importancia de las modificaciones señaladas, no resultará necesaria la nueva elevación del expediente a la aprobación de este Departamento, si bien la documentación rectificativa deberá remitirse, para su debida constancia, a la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo.

Esta resolución deberá notificarse al excelentísimo Ayunta-

miento de Zaragoza, así como a la Diputación General de Aragón.

Madrid, 23 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Arauz de Robles López.

19303 RESOLUCION de 28 de junio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización a «Cementos del Cantábrico, S. A.» de la construcción de una instalación para almacenamiento de 4.000 toneladas de cemento y elementos auxiliares en la zona de servicio del Puerto de Burela (Lugo).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha legalizado, con fecha 10 de junio de 1981 a «Cementos del Cantábrico, S. A.», las obras cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Burela.

Provincia: Lugo.

Destino: Construcción de una instalación para almacenamiento de 4.000 toneladas de cemento y elementos auxiliares. Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

19304 RESOLUCION de 3 de julio de 1981, de la Dirección General de Carreteras, por la que se acuerda la reclasificación y nueva nomenclatura del tramo de la carretera N-V sustituido por la variante de Alcorcón-Móstoles, provincia de Madrid.

Por resolución ministerial de 4 de junio de 1981, de conformidad con el artículo 11.8 del vigente Reglamento General de Carreteras se ha acordado:

«Que el tramo de la carretera N-V, comprendido entre los puntos kilométricos 12,600 y 22,630, cuya función ha sido sustituida por la variante de Alcorcón-Móstoles, sea reclasificado como carretera local con la nomenclatura y símbolos siguientes:

— Tramo comprendido entre los puntos kilométricos 12,600 y 18,250: M-508, de Alcorcón a Móstoles.

— Tramo comprendido entre los puntos kilométricos 18,250 y 22,630: M-509, ramal de la N-V a Móstoles.»

Madrid, 3 de julio de 1981.—El Director general, Juan B. Diamante Cabrera.

19305 RESOLUCION de 3 de julio de 1981, de la Dirección General de Carreteras, por la que se acuerda la nueva nomenclatura para dos tramos de la antigua carretera N-525. Provincia de Orense.

Por resolución ministerial de 6 de junio de 1981, de conformidad con el artículo 11.8 del vigente Reglamento General de Carreteras se ha acordado:

Primero.—Que el tramo de la antigua carretera N-525 comprendido entre sus puntos kilométricos 546,900 y 553,200, se denomine en lo sucesivo carretera OR-105, de Puente Noalla a Orense, quedando incluida en el catálogo de la Red Regional de la provincia de Orense.

Segundo.—Que, mientras no se efectúe su cesión a otro Organismo, el tramo de la citada antigua carretera N-525, comprendido entre sus puntos kilométricos 524,000 y 546,900 se denomine carretera OR-320, de Piñeira de Arcos a Puente Noalla, de la Red Regional.

Madrid, 3 de julio de 1981.—El Director general, Juan B. Diamante Cabrera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19306 ORDEN de 5 de junio de 1981 por la que se clasifica con carácter definitivo como habilitado el Centro no estatal de Bachillerato «Liceo Europa» de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por la Dirección Técnica del Centro de Bachillerato «Liceo Europa», sito

en Camino Fuente de la Junquera, sin número, de Zaragoza, en solicitud de clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al cumplirse los plazos previstos para su funcionamiento con la clasificación provisional.

Resultando que la solicitud de clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, fue informada desfavorablemente por los organismos competentes al observarse deficiencias en cuanto a locales vinculados al bachillerato y en cuanto al profesorado concordante.

Resultando que se concedió al interesado el trámite de audiencia a efectos de que presentarse sus alegaciones o replantease su solicitud antes de proceder al cambio de clasificación y que el Centro presentó dichas alegaciones y amplió los términos de su solicitud, que nuevamente volvió a ser informada desfavorablemente por deficiencias en titulación del profesorado al no completarse el mínimo de Profesores concordantes necesarios para atender las jefaturas de Seminario que se exige por la normativa vigente para los Centros homologados;

Resultando, por otra parte, que dicho Centro con motivo de su apertura fue objeto de un expediente que concluyó con la Orden ministerial de 14 de junio de 1978, inhabilitando a su anterior titular al observarse graves irregularidades entre ellas, el funcionamiento sin autorización ni clasificación la alteración de planes y programas de Bachillerato e incumplimiento de las normas relativas a profesorado etc;

Vistos la Ley general de Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y demás disposiciones de carácter general.

Considerando que el Centro no reúne las condiciones mínimas exigidas por la citada Orden ministerial reguladora de la clasificación de Centros de Bachillerato para los Centros homologados, especialmente en cuanto a profesorado se refiere, todo ello a pesar de las advertencias y plazos dados para su subsanación;

Considerando que en la Orden ministerial de 2 de junio de 1978, que autorizaba su apertura bajo nueva titularidad, se advertía expresamente al Centro mencionado que «deberá cumplir con todo rigor, bajo la nueva titularidad, lo dispuesto en la legislación vigente sobre Centros no estatales de BUP y, muy especialmente, las normas que se refieren al profesorado y dirección técnica»;

Considerando que la valoración del rendimiento académico del Centro no ha sido estimada acorde con la categoría del Centro homologado que ha tenido durante estos años el funcionamiento con clasificación provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Clasificar al Centro «Liceo Europa», sito en Zaragoza, Camino Fuente de la Junquera, con carácter definitivo como Centro habilitado de Bachillerato con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Segundo.—Esta clasificación surtirá efectos a partir de la terminación del presente curso 1980-1981, a fin de no perjudicar a los alumnos actualmente inscritos y habrá de ponerse en conocimiento de los mismos por la dirección del Centro antes de la matrícula para el próximo curso.

Tercero.—Esta clasificación podrá ser modificada, previa solicitud por parte del titular del Centro, siempre que las actuaciones e instalaciones del Centro merezcan las valoraciones de la Inspección y Delegación correspondientes que así lo aconsejen.

Contra esta resolución el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir desde la fecha de notificación de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19307 ORDEN de 16 de junio de 1981 por la que se reconoce como Colegio Mayor el denominado «Alsajara», dependiente de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que doña Beatriz Soto Araneta, como Vicepresidenta de la Sociedad «Edificios Alhama, S. A.», solicita reconocimiento como Colegio Mayor del que será construido por la Entidad antes citada en la calle Arandas, 6, de Granada, que se denominará «Alsajara»;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, en caso de ser aprobados, habrán de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos del citado edificio; Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, y demás disposiciones vigentes;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor son preceptivos los informes de la Universidad respectiva y el de la Junta Nacional de Universidades, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en la calle de Arandas, 6, de Granada, que se denominará «Alsajara» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación a este tipo de Centros, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los cuales se remitirán al Rectorado de la Universidad de Granada dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, de Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

19308 ORDEN de 17 de junio de 1981 por la que se crea en la ciudad de Tánger una Sección de Formación Profesional de primer grado.

Ilmos Sres.: Por Decreto del Ministerio de Asuntos Exteriores de 1 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 24) fue creado el Instituto Politécnico Español de Enseñanza Media y Profesional de Tánger para atender la numerosa población española de dicha ciudad en los estudios de Enseñanza Media, Peritaje Mercantil, Español para extranjeros, Auxiliares de Empresa y Seminario Social. Posteriormente, y por Decreto 529/1970, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), pasó a depender del Ministerio de Educación y Ciencia. Al objeto de ampliar la oferta educativa y las posibilidades de escolarización con mayores opciones, por Orden de 5 de mayo de 1949 se creó oficialmente la Sección de Estudios de Comercio de dicho Instituto y por otra Orden ministerial de 2 de mayo de 1974 se autorizó la creación de una Escuela de Asistentes Técnicos Sanitarios. Al haberse, últimamente, modificado tales enseñanzas, que han quedado actualizadas en un nuevo marco jurídico y académico, parece procedente adaptar a las mismas al propio establecimiento educativo, por lo que, para asegurar la continuidad de los estudios y atender las necesidades que en este caso existen,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la ciudad de Tánger una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Español de Tánger, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativas y Comercial, Profesión Comercial y Sanitaria, profesión Clínica.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario que origine el funcionamiento de la citada Sección serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias y a la Secretaría General Técnica del Departamento para que adopten las medidas que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Director General de Enseñanzas Medias y Secretario general Técnico.

19309 ORDEN de 30 de junio de 1981 por la que se hace pública la relación de los Profesores aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica convocados por resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 26 de mayo de 1980.

Ilmos. Sres.: Por resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 26 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica en las capitales que se indican en la misma.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica previstas en el punto undécimo de la convocatoria de estos cursos, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente.